

**RESTAURACION Y LIMITES
DE LA DIOCESIS PALENTINA**

**por
P. Gonzalo Martínez**

I.- Antigüedad de la sede palentina

La antigüedad de la sede episcopal se remonta al menos al penúltimo decenio del siglo VI; el año 589 su obispo arriano Murila suscribía así las actas del Concilio III de Toledo y su conversión al catolicismo: "Murila, en nombre de Cristo obispo, anatematizando los dogmas de la herejía arriana, condenados poco ha, suscribo esta nuestra fe católica en la que creí al convertirme a la Iglesia Católica" (1).

Con Murila se inician los fastos episcopales conocidos de la iglesia palentina que desde el 589 hasta el 693 nos ofrecerán todavía cuatro nombres más: Conancio, Ascárico, Concordio y Basualdo, suscribiendo las actas de los concilios toledanos del año 610 y los numerados según la serie de la Colección Canónica Hispana como IV (633), V (636), VI (638), VIII (653), XI (675), XII (681), XIII (683), XIV (684), XV (688), XVI (693) (2).

La invasión musulmana del año 711 y la consiguiente despoblación de la cuenca del Duero tras los contraataques cristianos de los años 739 a 767 interrumpirán bruscamente la serie de los obispos palentinos; tanto la ciudad como la sede episcopal quedarán abandonadas en espera de mejores tiempos.

Esos mejores tiempos empiezan a vislumbrarse para Palencia y su territorio cuando a finales del siglo IX aparezcan los pioneros de la repoblación y con ellos se restaure el culto cristiano. Muy pronto también, al menos desde el año 940, Palencia volverá a tener obispo: *Julianus, Dei gratia sedis pallentinae episcopus, conf.* (3). Poco sabemos de este obispo palentino del siglo X, que suscribe otros dos diplomas del año 944; todo se reduce a su posible origen sevillano y a que el año 931 probablemente estaba asentado

1. L. A. GARCIA MORENO: *Prosopografía del reino visigodo de Toledo*, Salamanca, 1974, pág. 139.
2. Op. cit. págs. 140-141.
3. JOSE MARIA MINGUEZ FERNANDEZ: *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (siglos IX y X)*, León, 1976, págs. 123-124.

en el *Castro Vivester* a orillas del Esgueva vallisoletano, hacia Castromuerto, siempre en la órbita de los condes de Monzón (4). Sus sucesores en la sede palentina, si los hubo, no han aflorado en la documentación de la época.

Pero esta primera restauración de la sede palentina resultó un tanto efímera, y por eso pasó incluso desapercibida para los episcopologos palentinos todos, desde los más antiguos a los más recientes, que acostumbran a abrir los fastos episcopales en la Palencia restaurada tras los años de la despoblación con don Poncio obispo de la sede palentina el año 1035 (5).

No sabemos con certeza por qué se va a interrumpir de nuevo la serie de obispos palentinos; ¿sería por la incorporación del condado de Monzón, y con él de la sede de Palencia, al conjunto de condados castellanos regidos por Garcí Fernández (6)?, ¿o acaso fue desmantelado o suprimido a consecuencia del debilitamiento demográfico provocado por las campañas de Almanzor de finales del siglo X? Pero lo que sí es absolutamente cierto es que al acabar el primer milenio la sede palentina se hallaba huérfana de pastor y su territorio repartido entre los obispos de León y de Burgos.

II.- La restauración de Sancho el Mayor: cuatro diplomas rehechos

A Sancho el Mayor de Navarra cupo el honor de haber sido el auténtico restaurador del obispado de Palencia que ya, sin solución de continuidad, llegará a nuestros días; así lo indican los primeros diplomas conservados en el archivo de la catedral palentina.

Pero antes de pasar a entresacar los muchos datos históricos que dichos diplomas nos proporcionan, es preciso abordar previamente los graves

4. GONZALO MARTINEZ DIEZ: *El obispado de Palencia en el siglo X*, en Liber amicorum Prof. Ignacio de la Concha, Oviedo, 1986, págs. 339-348.
5. ALONSO FERNANDEZ DE MADRID: *Silva Palentina*, Palencia 1976, págs. 70-76; PEDRO FERNANDEZ DEL PULGAR: *Teatro Clerical Apostólico y Secular*, t. II: *Historia secular y eclesiástica de Palencia desde la reedificación por el rey don Sancho el Mayor hasta el tiempo presente*, Madrid, 1680, págs. 2-33; ANTONIO ALVAREZ REYERO: *Crónicas episcopales palentinas*, Palencia, 1898, págs. 48-54.
6. GONZALO MARTINEZ DIEZ: *Los obispados de la Castilla condal hasta la consolidación del obispado de Oca en Burgos en el concilio de Husillos (1088)*, en El factor religioso en la formación de Castilla, Burgos, 1984, págs. 120-124.

problemas críticos que ante ellos se suscitan, ya que ninguno de ellos ofrece las garantías de un original auténtico, sino todas las sospechas que suscitan copias posteriores rehechas y manipuladas.

Los diplomas que tratan de la restauración de la diócesis palentina son cuatro privilegios regios expedidos por Vermudo III el 17-II-1035, por Sancho el Mayor de Navarra el 21-XII-1037 y por Fernando I el año 1045 y el 29-XII-1059 (7); ya en estos simples datos cronológicos tropezamos con un primer anacronismo inadmisibles: el privilegio del rey Sancho se data el 21-XII-1037 cuando dicho rey había fallecido en 1035.

Un primer examen somero paleográfico de los cuatro diplomas basta para detectar que no se trata de auténticos originales sino de pseudo-originales transcritos más tarde, como hemos dicho (8). Ya lo había indicado anteriormente Pérez de Urbel con referencia a los de Vermudo III y Sancho el Mayor (9).

El primero de ellos el de Vermudo III, escrito en letra visigótica por un escriba todavía sin influjos carolinos habría que fecharle en la segunda mitad del siglo XI; de este diploma escribía ya el catedrático de Paleografía y editor de la *Colección diplomática de Vermudo III, rey de León*. Luis Núñez Contreras lo siguiente: "Ni la disposición del texto ni el tipo de crismón, ni el de letra usado en su redacción, ni la colocación y factura del signo regio dejan lugar a dudas sobre la no originalidad de este documento". No cabe duda de que es posterior a la muerte de Vermudo III. Hemos dicho que sus caracteres paleográficos lo asemejan a los documentos de Alfonso VI y de doña Urraca. Pero carecemos de pruebas que nos permitan afirmar que fuera copiado en sus cancillerías. No obstante la pulcritud y disposición de su escritura, el hermoso pergamino elegido para la copia del documento, al que se quiso revestir de una importancia acorde con su contenido, revelan en su autor una persona muy familiarizada con la técnica de la documentación. Si la copia nos ha transmitido el original con toda escrupulosidad, tendríamos que admitir que, dadas las condiciones en que fue emitido, se le revistió de "solemnidades" ocasionales que contrastan fuertemente con los usos cancellerescos de Vermudo III (10)".

7. La documentación de la catedral se halla en curso de publicación; hasta ahora ha aparecido un único volumen preparado por Teresa Abajo Martín, *Documentación de la Catedral de Palencia (1035-1247)*, Burgos 1986; los documentos mencionados son los números 1, 2, 4 y 9. Citaremos en adelante: Doc. Catedral de Palencia.
8. Tres de ellos, a saber: los datados 17-II-1035, 21-XII-1037 y 29-XII-1059 han sido publicados en magnífica reproducción fotográfica por don Jesús San Martín Payo en la nueva edición de la *Silva Palentina* de Alonso Fernández de Madrid, Palencia, 1976 entre las páginas 666-667 y 670-671.
9. *Sancho el Mayor de Navarra*, Madrid 1950, pág. 440.
10. En *Historia, Instituciones y Documentos 4* (Sevilla, 1978) 13 y 57.

Todavía resulta más evidente el carácter tardío, según la letra de finales del siglo XI o primeros decenios del XII, de los diplomas en que figuran como otorgantes Sancho el Mayor y Fernando I.

Aunque sea evidente el carácter de pseudo-originales o copias posteriores imitativas de los diplomas cuestionados pudiera ocurrir que se tratara de transcripciones fieles de los primitivos diplomas; pero no creemos que éste sea el caso de los cuatro diplomas de Vermudo III, Sancho el Mayor y Fernando I, ya que el estilo y las cláusulas redaccionales no parecen responder a la época ni a la autoría que se les atribuye.

En relación con el diploma del 17-II-1035 del rey Vermudo ya expresó sus dudas, como hemos dicho, el profesor Núñez Contreras cuando escribía: "Si la copia nos ha transmitido el original con toda escrupulosidad, tendríamos que admitir que, dadas las condiciones en que fue emitido, se le revistió de *solemnidades* ocasionales que contrastan fuertemente con los usos cancillerescos de Vermudo III"; a continuación en nota señala alguna de estas cláusulas: "La presencia de expresiones como... *qui in hunc locum fuerint conmorantes et in uita sancta bene perseuerantes et pro nobis fuerint Deo rogantes propuinctum atque uestitum*, es otro motivo de sospecha de interpolación (11)".

También nosotros podemos añadir otras expresiones sospechosas en el texto atribuido a Vermudo III como: "absque ulla contradictione seu *iuris retentione et sine particeps et sine divisario* (12)", en la que sobre todo la expresión *iuris retentione* la encontramos un tanto prematuramente anacrónica. Además el desarrollo de lo contenido en los *términos antiguos* desde *cum montibus circumiacentibus* hasta *egressibus suis* resulta ampuloso y retórico en exceso, sin paralelo alguno en otros documentos de Vermudo III o de su época, y en cambio de sospechosa semejanza con el también supuesto diploma de Fernando I de 29-XII-1059 (13) o con el todavía más tardío de Alfonso VI de 31-III-1090 (14). Esto reconduce su redacción hacia una fecha próxima a la de este último documento.

Pero a pesar de que tanto la paleografía del documento como el estilo redaccional nos llevan a datar el documento de Vermudo III hacia finales del siglo XI, no por eso nos atrevemos a calificarlo de totalmente falso o apócrifo, pues todos los confirmantes que hemos podido comprobar con

11. Op. cit. pág. 57.

12. *Doc. Catedral Palencia*, doc. 1.

13. Op. cit., doc. 9.

14. Op. cit., doc. 15.

otros diplomas indubitados o con datos históricos seguros, como la reina Jimena, Pedro obispo de Lugo, Servando de León, Sampiro de Astorga, Poncio de Oviedo, el presbítero Pedro Menéndez, los condes Fernando Flaínez, Fernando Muñoz, Fernando Díaz, Munio Alfonso y Gutier Alfonso, el alférez real Nepociano Osóriz, el merino Fáfila Pérez, los confirmantes Asur Díaz y Pelayo Muñoz, así como el notario Martino, todos sin excepción resultan sorprendentemente exactos, y no sería posible tal acierto si no se hubieran transcrito de un auténtico original.

Es evidente que la copia imitativa del supuesto diploma de Vermudo III tuvo origen en un privilegio auténtico aunque fuera después estilísticamente adornado y retocado en la copia. Pero la última y definitiva pregunta es ésta: ¿estos retoques alcanzaron también a la parte dispositiva o se limitaron a adornos estilísticos?

La respuesta para nosotros es evidente: nada hay de sospechoso ni de manipulación, ni de interpolación en la parte dispositiva del diploma de Vermudo III; su contenido fue fielmente transcrito en la copia imitativa que se nos ha conservado, la cual limitó exclusivamente sus modificaciones a los retoques y adornos estilísticos.

III.- El diploma de Sancho III erróneamente datado el 21-XII-1037

Si el autor de este diploma pretendió ofrecerle como un original fracasó estrepitosamente; el rey Sancho III fallecía el 18 de octubre de 1035 (15) y el documento presuntamente otorgado por él se presenta fechado el 21-XII-1037, pasados ya dos años de su muerte. Y no cabe decir que estamos ante una copia imitativa que cometió un error al transcribir la fecha, pues el anacronismo se repite dos veces con rara coincidencia, la primera al consignar el año de la Encarnación: *Anno Incarnationis Domini millesimo tricessimo septimo, indictione tertia*, y la segunda al expresar el año por la era hispánica: *Factum est hoc testamentum XII Kalendas ianuarii, era M^a L XX^a V^a, regnante rege Sancio in Castella et rege Bermundo in Gallecia*, esta coincidencia en el disparate cronológico pone de relieve el carácter apócrifo del supuesto diploma de Sancho el Mayor.

15. JOSE MARIA LACARRA: *Historia política del reino de Navarra desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla*, Pamplona, 1972, I, pág. 218.

No sólo la fecha imposible sino también las cláusulas estilísticas con su ampulosidad disuenan totalmente de los diplomas del rey navarro, así como afirmaciones gratuitas e inconciliables con los hechos del reinado de Sancho el Mayor. Señalaremos la pretendida restauración de muchas sedes episcopales jamás contemplada por el regio otorgante: *statuo sedes pontificales plurimarum ecclesiarum capitaliter gentilibus incurribus dirutarum restaurare*; la supuesta intervención romana en la reinstauración de la sede palentina: *consilio interueniente sedis apostolice*.

Estas cláusulas a las que encontramos carentes de sentido en los años de Sancho el Mayor y de Fernando I creemos que sólo pudieron ser redactadas en el reinado de Alfonso VI.

Hasta aquí sólo hemos destacado los anacronismos y las disonancias del diploma atribuído a Sancho el Mayor; pero si examinamos las subscripciones y los confirmantes la historicidad y la concurrencias de todos ellos en el año 1034 y quizás en el 1033 resulta inobjetable lo que nos lleva a suponer que fueron transcritos de un diploma auténtico de Sancho el Mayor.

Lo mismo cabe decir si atendemos a las cláusulas dispositivas del diploma, en las que tampoco encontramos nada que resulte sospechoso. Estas cláusulas dispositivas inciden en dos temas diversos: en primer lugar en la dotación a la sede palentina con el señorío sobre la ciudad de Palencia y una serie de villas, y más tarde en la fijación de los límites de la diócesis por Sancho el Mayor.

Por lo que se refiere a la dote su composición es idéntica a la consignada el 29-XII-1059 como otorgada por Fernando I, y coincide también con la confirmada por Alfonso VI el 31-III-1090 como recibida antes de manos de su abuelo y de su padre (16). Es muy posible que también la concesión de Fernando I no vaya más allá de una confirmación de la dote inicial concedida por Sancho el Mayor a la nueva sede. En una palabra que la dote del diploma apócrifo se nos aparece como rigurosamente verdadera, o a lo más como una antedatación de unos veinticinco años.

Los límites que se asignan a la diócesis palentina en el apócrifo diploma de Sancho el Mayor también nos resultan totalmente verosímiles y sólo tienen sentido precisamente en esos años iniciales de la sede antes de que

16. Esta dote además de la ciudad de Palencia se hallaba integrada por la abadía de Husillos y las villas de Santiago (despoblado en Quintanilla de Trigueros), San Vicente (despoblado en Autillo de Campos), Santa Cruz (de Herrera o de Boedo), Santa María de Villa Abarca, Villa Jovenales, Padilla (despoblado en Baquerín de Campos), Pozos (despoblado en Pedraza de Campos), Villagudiel, Villamonina, Villaletificos (Ledigos), Guardo, Camporredondo y Alba; qyedan sin identificar Villa Jovenales, Villagudiel y Villamonina.

Fernando I procediera en 1059 a acabar con las dispuestas entre el obispo de Palencia y sus colegas vecinos de León y Burgos fijando definitivamente las fronteras diocesanas, fronteras que acatadas por todos nunca más volvieron a discutirse.

Nuestra opinión sobre el diploma de Sancho III es que se trata con toda evidencia de un apócrifo que dio nueva redacción a un viejo documento del año 1033 ó 1034 transcribiendo del mismo únicamente las cláusulas dispositivas con las subscripciones y confirmaciones. En cambio no consideramos fiable la parte narrativa, en concreto la coincidencia en Palencia de *Pontio presuli, atque Bernardo primo pontifici* ya bajo Sancho el Mayor.

IV.- Diplomas de Fernando I

En relación con los orígenes de la sede palentina dos son los diplomas que se conservan en el archivo catedralicio suscritos por Fernando I.

El primero de ellos datado en 1045 es una falsificación tan burda y tan ampulosa que no resiste el más somero examen crítico; está escrito en letra carolina primitiva, que en Castilla y León hemos de datar entre los años 1120 y 1140.

Más atención merece el diploma del mismo rey Fernando I fechado el 29-XII-1059; por su letra visigótica redonda pudiera haber sido escrito en el último decenio del siglo XI o en los primeros del siglo XII, y se reviste de todos los caracteres imitativos de un original.

Examinado atentamente su contenido creemos que el diploma conservado rebasa los límites de una mera copia imitativa y que su texto ha sido retocado e interpolado; expresiones como *pusillus inutilis rex* o alusiones a la predicación en España de San Pablo, a quien califica de *doctoris gentium*, o a la *romana auctoritate* nos resultan completamente extrañas a la diplomática de la época de Fernando I.

Por otra parte, encontramos en el diploma fernandino algunas muy peculiares cláusulas como *ab eoīs partibus* para designar la Cataluña nativa del obispo Poncio que volvemos a leer con sospechosa exactitud literal en el demencial engendro atribuido a 1045, lo que nos hace sospechar si no una comunidad de origen, sí al menos una relación de dependencia de este segundo respecto de aquél. La citada cláusula *ab eoīs partibus* nos resulta tan rebuscada que no nos cabe en la cabeza atribuirle a la chancillería fernandina y sí en cambio aparece como más apropiada del latín de

alguno de los monjes borgoñones que trajo a España la política religiosa de Alfonso VI.

Pero también en este diploma si nos limitamos a la parte dispositiva nada hay en él que despierte la menor sospecha. La narración sobre la disputa que acerca de los límites diocesanos mantenían los obispos de Palencia con sus vecinos de León y de Burgos es de lo más exacta y convincente que puede darse, así como la solución o sentencia que dicta Fernando I; incluso hay algunas frases como la de *tio et socero meo* con que Fernando I califica a Alfonso V de León tan precisas que no son imaginables en un falsificador posterior que podía conocer la relación de *socero* o suegro, pero no la de tío político como casado en segundas nupcias con Urraca, hermana de Sancho el Mayor.

De nuevo creemos que podemos afirmar que el diploma de Fernando I datado el 29-XII-1159 fue retocado e interpolado en las cláusulas de estilo y quizás en alguna noticia histórica pero fielmente respetado en su parte dispositiva y también en las subscripciones del diploma.

Resumiremos nuestras conclusiones diciendo que el redactor de los documentos de Sancho III y Fernando I no quiso falsificar nada sino únicamente revestir de mayor solemnidad y elegancia las disposiciones reales de diplomas auténticos que eran sustituidos por los nuevos pseudo-originales.

Será el diploma de Alfonso VI otorgado 31-III-1090 el primer original auténtico relativo a la dotación y límites de la sede palentina; su redactor conocía e utilizó los primitivos originales de Sancho III y Fernando I, mientras desconoce o evita cualquier referencia al de Vermudo III.

En cambio sí creemos que los *refactores* de los espúreos diplomas de Sancho III y Fernando I conocían el diploma de Alfonso VI, que fue respetado en su original, y que tomaron de él algunas cláusulas para utilizarlas en sus interpolaciones. Por eso hemos de datar dichas redacciones interpoladas como posteriores al 31 de marzo de 1090.

V.- El primer territorio diocesano palentino

Como muy bien nos narra el diploma de Fernando I de 29-XII-1159, desaparecida la diócesis palentina, su territorio se hallaba repartido entre los obispos vecinos (17); estos prelados eran el de León y el de Castilla, que ya comenzaba a ser designado como obispo de Burgos.

17. *Catedral de Palencia*, doc. 9: "Per multum uero temporis... uicini episcopi diuisserrunt sibi palentinum episcopium per sortem"

El primer diploma restaurador de la diócesis palentina, aunque supuestamente datado el 21-XII-1037, lo hemos de fechar probablemente en el año 1034, ya que desde el año anterior encontramos a Poncio mencionado entre los obispos castellanos, esto es obispo de Palencia (18), y hasta 1034 no toma posesión de la sede de Astorga, Sampiro, uno de los confirmantes del diploma (19).

En este diploma se asignan los primeros límites para la recién nacida diócesis palentina dibujados por el río Pisuerga en el este, el río Cea hasta el Duero por el oeste, y por las villas de Peñafiel, Portillo y Sieteiglesias (despoblado en el término municipal de Matapozuelo en la confluencia de los ríos Adaja y Eresma): "Hoc est terminum palentine sedis: sicut discurren alueum Zeie usque diffudit in flumine Duris et de alia parte ubi gignit amne Pisorice uadit usque ad castrum Pennafidelis et ipsum castrum cum terminis suis antiquis et Portellum cum terminis suis antiquis et Septem Ecclesias cum terminis suis antiquis usque ad flumen Duris (20)".

Estos límites tan amplios que comprendían la casi totalidad de la actual provincia de Palencia, la mayor parte de la de Valladolid, una buena parte de la de Zamora incluyendo la capital y alguna porción de la de León fueron asignados por Sancho el Mayor en su doble concepto de regente del condado de Castilla (en el que se hallaba englobado el de Monzón) en nombre de su hijo Fernando y de protector del monarca leonés Vermudo III y gobernador en su nombre del territorio de León y de Campos desde finales del año 1029 (21).

La mayor parte, si no la totalidad, del territorio de la nueva diócesis palentina se había segregado de la diócesis de León que perdía así la mitad de su espacio jurisdiccional; por eso no tiene nada de particular que al abandonar Sancho III la ciudad de León en los primeros días del año 1035 el rey Vermudo interviniera muy pronto para sin rectificar expresamente las decisiones de Sancho III limitar la nueva diócesis a las riberas de uno y otro lado del Pisuerga, lo que en su día facilitaría la reducción de su frontera occidental en favor de León.

18. GONZALO MARTINEZ DIEZ: *Los obispados de la Castilla condal hasta la consolidación del obispado de Oca en Burgos en el concilio de Husillos (1088)*, en *El factor religioso en la formación de Castilla*, Burgos, 1984, pág. 87-164.

19. AGUSTO QUINTANA PRIETO: *El obispado de Astorga en el siglo XI*, Astorga, 1977, págs. 50 y 127.

20. Doc. *Catedral de Palencia*, doc. 2.

21. JOSE MARIA LACARRA, *Historia política de Navarra*, I, págs. 211-218.

Este es el sentido que encontramos al diploma de Vermudo III del 17 de febrero de 1035; en él el rey leonés confirma la erección de la nueva diócesis y la dotación de la misma con la ciudad de Palencia que ya había realizado Sancho el Mayor, al mismo tiempo que le asigna todos los derechos episcopales sobre una serie de alfoces, a saber: Abia, Herrera, Castrojeriz, Villadiego, Amaya, Ibia (hacia Pozancos y Mave), Iguña, Astudillo, La Vid y Campoo hasta los términos de Santillana: "Damus, etiam, eis omne debitum de Abia et de Ferraria et de Castroserici et Uilladidaco, Amaia, Ipia, Ecunna, Astutello, Illa Uite, Campou usque in terminos de Sancta Iuliana (22)".

Si la demarcación de Sancho III se hizo sobre todo a costa de León, la de Vermudo III arrancará más bien grandes porciones de la diócesis de Burgos. Ante esta doble demarcación diocesana de Palencia y la consiguiente indeterminación se abrirá un período de más de dos decenios de disputas del obispo de Palencia con sus dos vecinos, los obispos de León y Burgos, disputa que nos es descrita en el diploma de Fernando I del 29-XII-1059.

VI.- Fernando I determina los límites diocesanos (29-XII-1059)

Según el diploma de Fernando I fue su padre Sancho III el que determinó los límites de la diócesis palentina, como entonces le plugo muy amplios, de donde surgió la contienda en el propio reinado fernandino: "cuius parochie scripserunt (pater meus, rex Sancius, et mater mea, regina domna Maior) terminum, ut tunc sibi libuit, satis magnum, unde contentio orta fuit in diebus nostris (23)".

Muerto el obispo Bernardo y designado como sucesor suyo Miro por el rey Fernando los obispos de Castilla y de León replantearon la cuestión de límites arguyendo que sus diócesis habían sido disminuídas y su divisoria había quedado indeterminada; por eso presentaban sus reclamaciones contra el obispo palentino: "Cum Bernardus defunctus episcopus, et Mirus episcopus a nobis esset ordinatus alterationem habuerunt contra eum

22. Doc. *Catedral de Palencia*, doc. 1.

23. Op. cit., doc. 9.

episcopatum legionensis et castellanensis episcopi, eo quod minoratas esse dicebant habuisse parrochias et determinatas minime habebant; ideo contra eum rixabant (24)''.

Este litigio fronterizo en el que eran parte los obispos Alvito de León y Gómez de Castilla contra Miro de Palencia es el que fallará Fernando I según el diploma de 29-XII-1059, ya muy avanzado su reinado; en su fallo creemos que describe el territorio palentino no por sus límites extremos fronterizos sino enumerando el conjunto de los alfozes que lo integran, que serían estos: Ebur, Mudá, Ordejón de Cadeira (entre Barrio de San Pedro y Barrio de Santa María, que eran llamados los Ordejones), Valoria (de Aguilar), Becerril, La Vid, Herrera, Avia, Santa María de Carrión, Frómista, Ucieza, Astudillo, Monzón, Valdevid (no identificado), Reinoso, Baltanás, Cevico Navero, Tariego, Cevico de la Torre, Cubillas de Cerrato, Castroverde, Curiel, Peñafiel, Mamblas (junto a Tudela de Duero), Cabezón, Portillo, Simancas, Tordesillas, Tronco (en Vega de Valdetronco), Mozote (en San Cebrián de Mazote), Posada del Rey (junto al río Sequillo, no lejos de Medina de Rioseco), Meneses, Ungrillos (Fuenteungrillo, despojado en Villalba de los Alcores), Torremormojón, Gatón de Campos, Autillo de Campos, Grijota y Dueñas (25).

Como ya hemos tratado más detenidamente en otro lugar (26) el alfoz de los siglos X, XI y XII era un distrito dependiente de un castillo, no de una villa ni de una urbe ni del concejo de las mismas; el régimen jurídico del alfoz corría a cargo del tenente del castillo, que a su vez era un delegado unipersonal del conde en cuyo territorio estaba incluso el alfoz; o sea que el gobierno del reino, al menos en lo que atañe a Castilla, constaba de tres escalones jerárquicos: el rey que gobernaba la totalidad del reino, bajo él los condes regían partes importantes del mismo reino, y luego los condados se dividían en distritos llamados alfozes o suburbios, a cuyo frente se hallaba el tenente del castillo que constituía la cabeza y daba nombre al alfoz;

24. Op. cit., doc. 9.

25. Op. cit., doc. 9: "Et quem, ut supra diximus, legionensis et castellanensis episcopi, scilicet, Alvito et Comesano, conquerebantur eo quod minoratas haberent parrochias et non determinatas, cum eorum et ecclesiarum suarum et omnium obtimatum meorum consilio et beneplacito hanc facimus determinationem et descriptionem palentine diocesis, id est: Castellone cum terminis suis antiquis, et similiter cum omnibus terminis suis antiquis et alfozibus: Ebur, Mudau, Orzello de Cadeira, Uallis Aurea, Bezerril, La Uid, Ferrera, Auia, Sancta Maria de Carrion, Frumesta, Ozeza, Astudello, Montesson, Ualdeuid, Rinosa, Baltanas, Cauic Nabero, Tarego, alio Ceuc, Couellas, Castrouert, Corel, Pennafidel, Mamblas, Cabezon, Portello, Septemmancas, Oterdesellas, Tronco, Mozot, Pausada de Rei, Menesas, Angrellas, La Torre, Gatón, Autello, Eglesiota, Donas".

26. *Pueblos y alfozes burgaleses de la repoblación*, Valladolid 1987, pág. 10-16.

dentro del alfoz podían existir otras fortalezas o torres siempre subordinadas al castillo principal.

Este tenente del castillo principal y gobernante del alfoz lo encontramos inicialmente en Castilla bajo otros nombres como *iudex*, *merinus*, *senior* hasta que a partir de la segunda mitad del siglo XI se generalice el término de tenente de origen navarro-aragonés.

Todo el alfoz en un principio se hallaba bajo la jurisdicción del tenente del castillo, incluso la aldea o población que se agrupaba junto al castillo, que se relacionaba con el tenente del castillo en el mismo plano que el resto de las aldeas del alfoz.

El concejo de esta población agrupada junto al castillo carecía de cualquier jurisdicción o facultades de gobierno sobre las aldeas del alfoz, cada una de las cuales podía y solía tener su propio término territorial sobre el que ejercía unas facultades puramente económicas. También la población cabecera del alfoz gozaba de su propio término municipal, naturalmente distinto y más reducido que el alfoz del mismo nombre, dentro del cual se incluye como los demás términos de las otras villas y lugares del alfoz.

Serán 38 de estos distritos o alfoces los que Fernando I asignará a la diócesis de Palencia. Estos límites por el este vienen a coincidir con el río Pisuerga y con el límite tradicional de la diócesis de Burgos, por el oeste con la línea divisoria histórica de la diócesis de León. Por el sur la frontera quedaba abierta señalándose únicamente los tres puntos más avanzados de la repoblación en esa fecha: en 1059, a saber: Pañafiel, Portillo y Sieteiglesias.

Se puede decir que Fernando I va a fijar los límites definitivos de la diócesis palentina por el Oriente, y por el Occidente, límites que van a quedar prácticamente invariables hasta la segunda mitad del siglo XX.

Estos límites han sido objeto de algunos estudios (27), pero creemos que cabe todavía una contemplación de los mismos más exhaustiva y añadir algunos pormenores.

27. ALBERTO C. IBÁÑEZ PEREZ: *La diócesis palentina desde su restauración hasta 1190*, en Actas del I Congreso de Historia de Palencia, II: Fuentes documentales y Edad Media, Palencia 1987, págs. 371-383; LUIS MIGUEL VILLAR GARCIA: *Un conflicto interdiocesano en la Edad Media: Palencia y Segovia y la división de Wamba*, en op. cit., págs. 385-399; JOSE A. BEJARANO, *Cartografía de la estadística de la diócesis de Palencia (año 1345)*, en op. cit., págs. 197-240.

VII.- La frontera Sur de la diócesis palentina

Cuando Sancho el Mayor hacia 1034 trazaba la demarcación territorial de la diócesis palentina su límite meridional sólo rebasaba el río Duero en tres lugares: Peñafiel, Portillo y Sieteiglesias, despoblado este último sito en la confluencia del Eresma y el Adaja en el término actual de Matapozuelo; estos mismos lugares venían siendo en aquellos momentos los límites de la repoblación cristiana tras las devastadoras campañas de Almanzor.

En la demarcación trazada veinticinco años más tarde por Fernando I (28) parece que la repoblación no había avanzado gran cosa pues al sur del río Duero sólo se señalan los alfoques de Peñafiel y Portillo, omitiéndose Sieteiglesias que sin duda no estaba constituida todavía en cabecera de alfoz. Todo hace suponer que la repoblación no había alcanzado todavía a Cuéllar, Iscar, Olmedo ni a Medina del Campo y mucho menos a los lugares sitios más al Sur como Coca o Arévalo. Al lindar con espacios despoblados y no con otras diócesis, pues ni Segovia, ni Avila habían sido repobladas ni restauradas las posibilidades de ampliar el territorio diocesano hacia el Sur estaban abiertas para los obispos de Palencia.

En 1090, el día 31 de marzo, Alfonso VI vuelve a confirmar los límites fijados por su padre para la diócesis palentina siguiendo el mismo sistema de enumerar los alfoques incluidos en la misma. Nada nuevo en el elenco de los alfoques salvo en lo que atañe a la frontera meridional al sur del Duero, donde a Peñafiel y Portillo se añaden los de Sieteiglesias, Olmedo y Arévalo, señalando así los nuevos avances de la repoblación (29).

El año 1085 se había recuperado la ciudad de Toledo y restaurado la sede metropolitana; también se había iniciado la repoblación de Avila y Segovia pero sin que por eso se hubiesen restaurado sus respectivas sedes episcopales, quedando la cura pastoral de sus territorios bajo la responsabilidad del prelado toledano. Nada se consigna todavía con referencia a las repoblaciones intermedias de Cuéllar, Iscar y Coca.

El 25 de marzo de 1116 Pascual II desde Roma a petición del obispo Pedro de Palencia confirmaba la delimitación de la diócesis palentina; con referencia a su frontera meridional a los ya clásicos lugares de Peñafiel, Portillo y Sieteiglesias se van añadir otros lugares para su más exacta delimitación, a saber: Cogeces, Megeces, Alcazarén y Aniago (30). En cambio se omiten

28. *Doc. Catedral Palencia*, doc. 9.

29. *Op. cit.*, doc. 15.

30. *Op. cit.*, doc. 25.

Olmedo y Arévalo, que probablemente estaban siendo disputadas por el nuevo territorio diocesano naciente de Avila, mientras Medina del Campo que tampoco aparece en el elenco de los alfoces palentinos tenía ya su situación aclarada al haber sido atribuída el 30-XII-1106 por Alfonso VI a la diócesis salmantina (31).

La nueva diócesis de Avila que encontramos regida el año 1103 por don Jerónimo (32), obispo de Salamanca de 1102 a 1120, probablemente estuvo acumulada hasta esa última fecha con la diócesis salmantina bajo el gobierno de un único prelado, ya que las subscripciones del concilio de Oviedo de 1115 no resisten el menor examen crítico pues en él aparecen como confirmantes al lado de un *Sanctius Abelensis Episcopus* (33) otros obispos como Bernardo de Sigüenza, Munio de Salamanca y Bernardo de Zamora que comenzaron su episcopado en 1121, 1124 y 1121 respectivamente.

Muerto don Jerónimo el año 1120 inmediatamente encontramos dos obispos diversos electos, uno para Avila y otro para Salamanca: *G. (Giraldo) electum Salamanticensem, P. (Pedro) electum Avilensem* (34) convocados por Diego Gelmírez para un concilio provincial en Compostela el 9 de enero de 1121 al que faltaron algunos de sus sufragáneos, los cuales fueron suspendidos por su ausencia. No sabemos lo que fue de ese Pedro, obispo electo de Avila, pues ese mismo año encontramos también como electo a Sancho, que convocado a Compostela a la recepción del Cardenal Legado Bosso, fue allí consagrado y prometió obediencia al arzobispo compostelano (35); Sancho regirá la sede Avila hasta su muerte el año 1133 en que le sucederá en la sede el obispo Iñigo consagrado el 25 de julio de ese mismo año (36).

Esta diócesis de Avila con sus obispos Jerónimo, Sancho e Iñigo, será la que dispute a Palencia los territorios de Olmedo y Arévalo.

El 29 de noviembre de 1125 el Papa Honorio II confirmaba desde Letrán los límites diocesanos de Palencia, que alcanzaba por esta bula sus máximas fronteras. Por ella el Papa no sólo confirmaba la pertenencia de Olmedo y Arévalo a la diócesis palentina, sino que también al trazar la divisoria con

31. JOSE LUIS MARTIN MARTIN: *Documentos de los archivos catedralicio y diocesano de Salamanca (siglos XII y XIII)*, Salamanca, 1977, doc. 4.
32. LUCIANO SERRANO: *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, Madrid, 1934, pág. 294.
33. E. S., 38, pág. 272.
34. *Historia Compostelana*, ed. E.S. 20, pág. 308.
35. Op. cit., pág. 323.
36. Op. cit., pág. 536-542.

Segovia asignaba a Palencia además de Peñafiel, Portillo, Cogeces, Megeces, Alcazarén y Sieteiglesias los territorios de Lobingos, Cuéllar, Iscar y Coca (37).

En 1130 parece que la jurisdicción diocesana de Palencia sobre Olmedo y Arévalo iba a consolidarse definitivamente cuando Alfonso VIII el 24 de abril confirma la donación que su padre el conde Raimundo de Borgoña había hecho a la iglesia palentina de las villas de Olmedo y Arévalo: "facio cartam donationis... de Areualo et de Ulmedo, quas pater meus, comes Raimundus, palentine ecclesie dedit (38)".

Esta donación va más allá de la mera jurisdicción eclesiástica sobre Olmedo y Arévalo; lo que se entrega a la sede palentina es el señorío dominical y jurisdiccional civil sobre ambas villas, el mismo señorío que el obispo ejerce sobre otras donaciones de la reina Urraca, Alfonso VI y Fernando I: "Et ego dono et concedo iure perpetuo possidendas cum omnibus hereditatibus, uillis, monasteriis, ecclesiis, possessionibus, honoribus et omnibus quecumque mater... predicte palentine ecclesie contulerunt (39)".

Pero a pesar de estas apariencias el Papa Inocencio II a instancias del obispo Iñigo de Avila va a intervenir en el litigio por Olmedo y Arévalo zanjándolo definitivamente en favor de Avila. En bula expedida el 19 de marzo de 1140 desde Letrán el Papa confirmaba al obispo de Avila su jurisdicción en los territorios de Avila, Arévalo, Olmedo y Alcazarén que él y sus antecesores habían tenido legítimamente: "parrochiam quoque tuam, videlicet, Avilam, Arevalo, Olmeto et Alchasarea, quas te et antecessores tuos constat legitime tenuisse, tibi nicholominus confirmamus (40)".

Así se perdían Olmedo y Arévalo para la diócesis de Palencia a la que habían pertenecido durante más de 50 años, desde su repoblación hasta el

37. *Doc. Catedral Palencia*, doc. 30: "Inter quos, ipsa urbs sita est et municipia hec: Castello, Ebur, Orzellón, Valloria, Bezerril, La Uit, Ferreria, Auia, Carrion, Fromesta, Ozeza, Gozia, Astudello, Monchon, Valdeuit, Rinoso, Valtanas, Ceuit Nabero, Tarego, Ceuico, Couellas, Castrouert, Chorel, Pennafiel, Mamblas, Cabechon, Sancta Maria de Ualledolit, Portello, Colera, Iscar, Coqua, Lobingos, Chosetsas et Messesas, Auchaceren, Septem Ecclesias, Anaigo, Sanctus Michael de Maluauisco, Setmanchas, Otherdesellas, Lobtriuo, Sanctus Petrus de Tareza, Castro Beuiere, Pobladura, Uilla Angres, Manganeises, Uillaluilo, Ualaster, Fresnedello, Trunco, Muchoc, Posada, Medina, Menesas, Angrellos, Montalegro, La Tore, Gatton, Ferrin, Uallacliscla, Auotello, Ecclesiota, Vezeril, Paredas, Damnas, Mudau, Lobingos, Areualum, Vlmetum, Magat".

38. Op. cit., doc. 32.

39. Op. cit., doc. 32.

40. F. HERAS HERNANDEZ: *La Catedral de Avila, desarrollo histórico-artístico*, Avila 1967, págs. 6-8.

año 1140. Una vez renacida la diócesis de Avila este resultado era casi inevitable por razones de proximidad pues frente a los 110 kms. que separaban Arévalo de Palencia se impusieron los 45 kilómetros que mediaban entre Avila y Arévalo.

No tenemos noticia alguna de cómo compensó Alfonso VII a la diócesis palentina por la pérdida de su jurisdicción eclesiástica y de su señorío civil sobre Olmedo y Arévalo; con todo la diócesis de Palencia conservaría bajo su jurisdicción, hasta la segregación de Valladolid en 1595, una parte de la tierra de Olmedo en la que se encontraban cuatro lugares actuales: Matapuzuelos, Serrada, Valdestillas y Villanueva de Duero, así como otras cuatro parroquias despobladas: La Moya, Aniago, Sieteiglesias y Brazuelas.

VIII.- El litigio por límites entre los obispos de Palencia y Segovia

Antes de la repoblación de Segovia hacia 1088 y aun después mientras la restaurada ciudad de Segovia permaneció bajo la administración eclesiástica del arzobispo de Toledo la diócesis palentina pudo ampliar su jurisdicción por las comarcas que iban naciendo a la vida al sur del Duero.

Como hemos visto, la diócesis del Carrión alcanzaría hasta Portillo y Peñafiel desde la demarcación diocesana de Fernando I consignada el 29-XII-1059 (41); más tarde englobaría también a Sieteiglesias en el diploma de Alfonso VI del 31-III-1090 (42) y todavía se completaría con la mención de Cogeces de Iscar, Megeces, Alcazarén y Aniago por Pascual II en su bula de 1116 (43).

Entretanto parece que Alfonso VI se había olvidado de su asignación de Peñafiel, Portillo y Sieteiglesias a Palencia pues el 8 de mayo de 1107 en un diploma expedido precisamente en el castillo de Monzón, cuando el rey tras la celebración de un concilio en León marchaba hacia Aragón, otorga al arzobispo toledano como territorio propio de su diócesis tanto Sepúlveda como Candespina y Segovia desde las cumbres de la sierra al río Duero: "de omni diocesi de Sepuluega cum toto Campo de Spina et de Segobia sicut dividitur per terminos Auxumensis sedis et Aulensis de cacumine mon-

41. *Doc. Catedral Palencia*, doc. 9.

42. *Op. cit.*, doc. 15.

43. *Op. cit.*, doc. 25

cium utrisque termini usque ad flumen Durii... pro debito Segobiensis ecclesie uendicare... pertinet ab omni integritate a flumine Durio usque ad montes et a termino Aulensis usque ad terminum Auxumensem... uolo ut tota diocesis illa sit semper in proprium episcopum Toletane sedi (44)". Así se incorporaba el territorio diocesano de Segovia a la iglesia de Toledo, contradiciendo con la nueva demarcación trazada sus disposiciones anteriores que confirmaban la expansión palentina al sur del Duero.

Pero a finales del año 1119 o primeros días del siguiente el clero y pueblo de Segovia eligieron unánimemente como primer obispo de la ciudad al arcediano Pedro de Agen, que fue consagrado por el metropolitano Bernardo el domingo 25 de enero de 1120 (45) poniéndose fin así a la dependencia segoviana de Toledo.

Calixto II por bula del 9 de abril de 1123 confirmó la elección del obispo don Pedro y señaló los límites de la diócesis y las villas dentro de ellas comprendidas; según esta enumeración calixtina los límites segovianos venían jalonados por la sierra al Sur y por el Duero al Norte y como segovianas se enumeraban expresamente las villas de Peñafiel y Portillo: "statuimus ergo ut possessiones seu terminos... de Valatome usque ad Mambell, de Monteillo usque ad Vadum Soto; et infra hos terminos Coca, Iscar, Collar, Portellum, Pennamfidelem, Castellum de Lacer, Covas, Sacramenia, Bebigure, Bernoie, Maderol, Fraxinum, Alchite, Septempublica, Petraza (46)". También esta bula se contradice con la otorgada por Pascual II en 1116 a Palencia; así en el conflicto entre Palencia y Segovia ambas partes pueden aducir diplomas reales y bulas papales en su favor.

De nuevo al año siguiente 1124 Alfonso VII confirmará los límites de la diócesis segoviana casi en los mismos términos consignados en la bula de Calixto II; según el diploma regio invocando la falsa Hitación de Wamba el territorio de la iglesia de Segovia se extendía: "de Valatomet usque ad Mambella; de Montello usque ad Vadum Soto. Et infra hos terminos, Coca, Iscar, Collar, Portello, Pennafiel, Castellum de Lacer, Covas, Sacramenia, Benebivere, Bernui, Maderol, Fraxinum, Alchite, Septempublica, Petraza (47).

44. JOSE ANTONIO GARCIA LUJAN: *Privilegios reales de la Catedral de Toledo (1086-1462)* II: Colección Diplomática, Granada, 1982, pág. 23.

45. JUAN ANTONIO RIVERA RECIO: *La iglesia de Toledo en el siglo XII (1086-1208)*, I, Roma, 1966, pág. 79.

46. DIEGO DE COLMENARES: *Historia de la insigne ciudad de Segovia*, I, Segovia 1969, pág. 229.

47. Op. cit., pág. 232.

Si hasta 1123 las villas disputadas eran Peñafiel y Portillo, a partir de 1125 en la nueva bula expedida por Honorio II el 29 de noviembre el conflicto se amplía a Alcazarén, Cogeces, Megeces, Lobingos, Cuéllar, Iscar y Coca pues todas ellas, sitas entre el Duero y la sierra y entre los límites de Avila y Osma, se asignan expresamente a la sede palentina alcanzando ésta su máxima expansión territorial frente a Segovia (48).

Una solución intermedia al conflicto de límites entre Segovia y Palencia se apuntará en 1130 cuando el arzobispo de Toledo don Raimundo otorgue su conformidad a la segregación del territorio diocesano de Segovia del ámbito jurisdiccional toledano; al enumerar las villas que integran la nueva diócesis y se segregan de Toledo no se enumeran para nada Peñafiel, Megeces, Cogeces, Portillo o Alcazarén que sin duda seguían firmemente regidas por el obispo de Palencia; en cambio si se mencionan expresamente Cuéllar, Iscar y Coca: "quas a predecessore nostro Bernardo, Toletanae Sedis Archiepiscopo accepisti, et hodie tenes, in perpetuum habendas concedo: Cocam videlicet, Iscar, Collar, Castriello de Lacer, Covas, Sacramagna, Benevibre, Bernoile, Monteio, Maderol, Fraxinum, Archite, Septempublica, Petraza (49)".

En la misma línea hay que colocar un diploma de Alfonso VII del 9 de abril de 1136 por el que donaba a la iglesia de Segovia la décima parte de los quintos reales, portazgos, sernas, huertas, molinos, tiendas y caloñas de Segovia, Sepúlveda, Cuéllar, Coca, Iscar, Pedraza, Maderuelo, Fresno, Montejo, Fuentidueña, Bernuy, Sacramenia y Bembibre (50), omitiéndose cuidadosamente cualquier referencia a Peñafiel o Portillo, que parecen excluirse del ámbito segoviano.

Entretanto ambos obispos que casualmente eran tío y sobrino, Pedro de Palencia (1139-1148) era sobrino de Pedro de Segovia (1120-1149) a cuyo servicio había estado como arcediano hasta el año 1139 en que suscribe un diploma como *Petrus Palentinus electus et secoviensis ecclesiae archidiaconus*, llegaron fácilmente a una concordia que se vio confirmada por la hermana del Emperador, la infanta doña Sancha, cuando el 31-I-1140 hace donación del señorío sobre la villa de Alcazarén, jurisdicción diocesana de Palencia desde 1116, a la iglesia de Segovia como prenda de paz y concordia entre ambos obispos: "dono Deo et pontificali Ecclesiae Secoviae... pro pace et concordia Ecclesiae palentinae et secociensis et earum

48. *Doc. Catedral Palencia*, doc. 30.

49. DIEGO DE COLMENARES, *Op. cit.*, pág. 235.

50. *Op. cit.*, pág. 238 y 244.

episcoporum, ut pacem habeant inter se temporibus suis... Alcazarem cum omnibus terminis suis (51)".

También el propio Alfonso VII robustecerá esta paz y concordia otorgando el 3-III-1144 a la iglesia segoviana, a petición del obispo palentino, una serie de propiedades y derechos entre otros los que el patrimonio real tenía en Cogeces y Megeces: "Ego Adefonsus Imperator Hispaniae longae ac laboriosae Secoviensis et Palentinae Ecclesiae contentioni inter eas pro episcopatum terminis existentis condolens, ut earum episcopi domnus Petrus secoviensis et eius nepos Petrus palentinus suis temporibus perpetuam habeant concordiam... (52)".

El conflicto parecía apaciguado y resuelto; todas las confirmaciones pontificias y regias que de sus límites recibe la sede palentina, a saber: Alfonso VII el 25 de enero de 1140, Inocencio II el 24 de abril de 1143 y Alejandro III el 18 de agosto de 1162 (53), incluyen Peñafiel y Portillo y omiten Lobingos, Cuéllar, Cogeces, Megeces, Alcazarén, Iscar y Coca, villas que Honorio II el 29-XI-1125 había asignado a Palencia.

En cambio los documentos segovianos reiteran la vaga e imprecisa delimitación tomada de la falsa Hitación de Wamba, documento apócrifo forjado en Osma en los primeros años del siglo XII (54), que tanto favorecía sus intereses.

Así Inocencio II, el 18-III-1139, antes de la concordia entre los dos obispos, tío y sobrino, había confirmado los términos segovianos de acuerdo con la Hitación de Wamba: "secundum easdem divisiones catholico rege Wamba in Toletano concilio... videlicet de Vatathome usque Mambellam et de Montello usque Vadum Sotum (55)".

De los cuatro mojones utilizados por la apócrifa Hitación: Valathome, Mambellam, Montello y Vadum Sotum, tres de ellos son de evidente identificación, a saber: Valathome es el nombre arábigo del puerto de Tablada en Guadarrama, un kilómetro al Este del puerto de los Leones; Mambellam o Mambllilla es la menor de las Mamblas junto a Tudela de Duero; Montello es Montejo de la Vega; únicamente queda sin identificar Vadesoto que es el supuesto hito occidental de Segovia, al que por puramente imaginario es inútil buscarle ninguna identificación.

51. Op. cit., pág. 254.

52. Op. cit., págs. 267-268.

53. *Doc. Catedral Palencia*, doc. 35, 41 y 62.

54. L. VAZQUEZ DE PARGA: *La División de Wamba*, Madrid, 1943.

55. DIEGO DE COLMENARES, op. cit., pág. 251; L. M. VILLAR GARCIA: *Un conflicto interdiocesano en la Edad Media: Palencia y Segovia y la división de Wamba*, en *Actas del I Congreso de Historia de Palencia*, Palencia 1987, II, pág. 395.

Precisamente esta identificación de las bulas papales en lo que atañe a los límites diocesanos de Segovia va a dar ocasión a que el mismo año 1163 don Guillermo, obispo de la ciudad de Eresma, rompa la concordia y en presencia del Papa Alejandro III, en el concilio de Tours replantee la reclamación de Peñafiel y Portillo para su sede, villas detentadas injustamente por el prelado palentino, según él.

El Papa dando oídos al obispo segoviano emite el 15 de junio de 1163 una bula ordenando al obispo palentino la devolución de Peñafiel y Portillo: "Venerabili fratre noster Secobiense episcopo in nostra presentia graviter proclamavit asserens quos Palentine ecclesia possessionem de Portello et Penna Fidei, quam longo tempore quiete presedit, contra ius, irrationabiliter detinuit occupatam verum quam prefato episcopo in iure suo esse... (56)".

Todavía Alejandro III volverá a confirmar los límites segovianos invocando una vez más la apócrifa Hitación de Wamba y la autoridad de sus predecesores que la habían dado fe: "videlicet a Dorio flumine usque ad aliud flumen Azam et ab aliis pristinis metis secundum divisionem Bambani regis, predecessorum nostrorum felicis memorie Calisti et Innocentii, romanorum pontificum vestigiis inherentes, tibi futuris temporibus confirmamus (57)".

No parece que don Raimundo, obispo de Palencia, estuviera muy dispuesto a desprenderse de Peñafiel y Portillo, pues consta que el 7-XII-1165 el Papa se dirigió al prelado palentino, reprochándole su falta de obediencia al primado de Toledo, al permitir que los clérigos de Portillo y Peñafiel celebrasen oficios divinos cuando el arzobispo toledano había impuesto entredicho en sus iglesias (58).

El arzobispo de Toledo no alcanzó a vencer la resistencia de don Raimundo y sus clérigos de Peñafiel y Portillo; y el Papa encomendó a los obispos de Burgos y Zamora la solución del litigio jurisdiccional, los cuales procuraron concordar a los contendientes en Sahagún, Toro y Roa y no habiendo tenido éxito, el obispo segoviano solicitó del prelado de Burgos, que como juez apostólico impusiese a don Raimundo de Palencia la pena de mil aureos por haber quebrantado la concordia asentada en Toro; los

56. L. M. VILLAR GARCIA, op. cit., pág. 397; hemos rectificado la fecha pues fue el año 1163 cuando en primavera celebró Alejandro III el concilio de Tours, ciudad donde está expedida la bula.

57. L. M. VILLAR GARCIA, op. cit., pág. 397.

58. FRANCISCO J. HERNANDEZ: *Los cartularios de Toledo. Catálogo documental*, Madrid 1985, n. 609; Doc. *Catedral Palencia*, doc. 68.

obispos de Burgos y Zamora determinaron remitir el pleito al Papa para su sentencia, citando a las partes en Roma para el día de Pascua de 1167, 9 de abril (59).

No conocemos las vicisitudes posteriores del enconado pleito hasta su solución definitiva y última el 16 de marzo de 1190 en el que los tres jueces delegados por el Papa Clemente III consiguieron concordar a los dos prelados: el obispo de Segovia reclamaba Peñafiel, Portillo y Tudela y las demás parroquias hasta Mambrilla y el río Duero que consideraba suyas según la división de Wamba; el de Palencia a su vez exigía Iscar, Traspinedo, Mojados y los derechos reales de Cogeces, Megeces, Alcazarén y San Juan de Valcoba. Los jueces ordenan que ambos prelados desistan de sus peticiones y que el obispo de Palencia abone cada año cien aureos al de Segovia; así quedó zanjado un litigio prolongado durante casi 70 años (60).

También aquí aunque la diócesis de Palencia pierda Alcazarén; Iscar, Megeces, Cogeces de Iscar, Coca, Cuéllar y Lobingos logrará conservar bajo su jurisdicción diocesana dos parroquias históricamente pertenecientes a la tierra de Cuéllar; se trata de Santiago del Arroyo y San Miguel del Arroyo, parroquias del arciprestazgo palentino de Portillo; en cambio una parroquia de la tierra de Peñafiel, Castrillo de Duero, fue incorporada a la diócesis de Segovia, vicaría de Fuentidueñas, con el nombre de Castrillo de Peñafiel (61).

IX.- La divisoria diocesana con Zamora

Cuando en 1033 Sancho el Mayor restaura la diócesis palentina a su occidente sólo confrontaba con la jurisdicción eclesiástica de León, pues la diócesis de Zamora se hallaba desprovista de prelado desde las devastadoras campañas de Almanzor; el obispo de León extendía su cura pastoral hasta el río Duero y aun más al Sur hasta allí donde alcanzaba la repoblación cristiana.

En un primer momento Sancho III extendió el territorio diocesano de Palencia hasta el río Cea y su confluencia con el Duero, que no podía ser

59. DIEGO DE COLMENARES, op. cit., págs. 290-291.

60. *Doc. Catedral Palencia*, doc. 105.

61. TOMAS GONZALEZ: *Censó de población de las provincias y partidos de la Corona de Castilla*, Madrid 1929, pág. 331.

otra que la del Esla con el que se había unido aguas arriba; así la propia ciudad de Zamora habría quedado en la nueva renacida diócesis de la ciudad del Carrión.

Pero Fernando I al delimitar de nuevo la diócesis y reducir su extensión en 1059 atendiendo a las reclamaciones leonesas va a enumerar como alfoques occidentales en la ribera derecha del río Duero de Sur a Norte los siguientes: Tordesillas, Tronco (Vega de Valdetronco), Mozot (Adalia de Mazote) y Pausada del Rey (junto a Medina de Rioseco); estos son los alfoques que más adelante podrán colindar con la diócesis de Zamora cuando se restaure.

La descripción de la diócesis palentina contenida en el diploma de Alfonso VI del 31-III-1090 se limitará a repetir los nombres de los mismos cuatro alfoques, a saber: Tordesillas, Tronco, Mozote y Posada del Rey sin añadir ninguna otra particularidad.

El año 1102 el obispo don Jerónimo, que había sido entronizado por el Cid como obispo de Valencia, tuvo que retirarse de su ciudad al ser ésta evacuada por Alfonso VI, que asignó al prelado exiliado como territorios donde ejerciese sus funciones episcopales los de Salamanca, Avila y Zamora. Durante su pontificado, que durará hasta el año 1120, una bula de Pascual II expedida el 25-III-1116 determinará algó más precisamente esta divisoria de Palencia con las tierras regidas por don Jerome.

Según esta bula de 1116 se incluían como parroquias palentinas además de los cuatro alfoques ya conocidos: Tordesillas, Tronco, Mozot y Posadas del Rey, las villas de San Miguel de Malvavisco (probablemente Malva, prov. de Zamora), Lobroyo (despoblado sito 2.500 metros al O.SO. de Torrecilla de la Abadesa), San Pedro de Latarce, Castromembibre, Pobladura (de Sotierra), Villalonso, Manganeses (de la Lampreana), Villa Imblo (despoblado sin localizar), Villaster (despoblado 5 kms. al sur de Pedrosa del Rey) y Fresnedillo (probablemente es el actual Fresnadillo en tierra de Sayago).

Este mismo elenco se reitera en las confirmaciones de la jurisdicción territorial de la iglesia palentina otorgadas por Inocencio II el 24-IV-1143, por Alejandro III el 18-VIII-1162 y por Lucio III el 6-VIII-1182 (62). Después esta última fecha, en pacífica posesión de sus términos la iglesia palentina, no conocemos ya más confirmaciones pontificias de los límites diocesanos.

Examinada la documentación zamorana tampoco encontramos problemas de límites entre el prelado de Palencia y los nuevos obispos de la diócesis zamorana restaurada: Bernardo de Perigord (1121-1150), Esteban (1150-1174), Guillermo (1175-1193) y sus sucesores.

Y esto no obstante, cuando ya contamos con la primera relación parroquial de la diócesis (63), nos encontramos con que todos los lugares añadidos en las bulas de 1125, 1143, 1162 y 1182 como palentinos ya no pertenecen a esta diócesis, y aquellos identificados y poblados como Malva, San Pedro de Latarce, Castromembibre, Pobladura de Sotosierra, Villalonso, Manganeses de Lampreana y Fresnadillo se hallaban integrados en la diócesis de Zamora (64).

Sobre la configuración de esta frontera palentino-zamorana es mucho lo que desconocemos; en primer lugar cómo se amplió la jurisdicción palentina por las bulas de 1125, 1143, 1162 y 1168 sobre aquella primera fijada por Fernando I en 1059 por los alfoces de Tordesillas, Tronco, Mozote y Posada del Rey. Los lugares añadidos en las mencionadas bulas no parece que señalasen o amojonasen una frontera continua sino que constituían posesiones o enclaves jurisdiccionales palentinos discontinuos como es evidente en los casos de Malva, Manganeses de Lampreana y Fresnadillo.

Si no sabemos cómo se incorporaron a la diócesis palentina tampoco sabemos cómo se segregaron; el caso es que la frontera diocesana entre Palencia y Zamora ya en 1345 parece haber vuelto a la de 1059 y seguir el límite de los cuatro alfoces Tordesillas, Tronco, Mozot y Posada del Rey.

Así se dibujaba una divisoria en la que las parroquias palentinas fronterizas eran Torrecilla de la Abadesa, Villavieja del Cerro, Bercero, Marzales, Mota del Marqués (compartida con Zamora) (65), San Cebrián de Mazote, Almaraz, Urueña y Villanueva de los Caballeros. Vinculadas a Zamora al otro lado de la divisoria quedaban San Román de Hornija, Villalar, Casasola de Arión, Villalbarba, Mota del Marqués (compartida con Palencia), Tiedra, Castromembibre, Villavellid, Villardefrades y San Pedro de Latarce; más al norte se iniciaba ya el territorio diocesano de León.

Esta frontera venía casi a coincidir con la histórica de los reinos de Castilla y León, trazada por Alfonso VII en 1157, y que después de 1230 sería la divisoria entre las merindades mayores de Castilla y León; única-

63. J. SAN MARTIN PAYO: *La más antigua estadística de la diócesis palentina (año 1345)*, en Publicaciones de la Institución "Tello Téllez de Meneses", 7 (1951) 1-120.

64. *Pilas y vecindad del obispado de Palencia* (7-1-1587), en TOMAS GONZALEZ, *Censo de población de las provincias y partidos de la Corona de Castilla*, Madrid, 1829, pág. 350-352.

65. La parroquia de San Salvador, era de la diócesis palentina mientras las de Santa María de Castellanos y su filial San Martín pertenecían a la jurisdicción zamorana.

mente dos lugares castellanos Villalar y Villardefrades se hallaban incluidos en la diócesis leonesa de Zamora.

X.- La divisoria con la diócesis de León

Antes de la restauración de la sede palentina casi todo el territorio que le va a ser asignado se hallaba bajo la administración del prelado leonés; al desmembrarse del mismo nacerá entre ambos una extensa divisoria, que prescindiendo del sector meridional que luego será entregado a la nueva diócesis de Zamora, vendrá marcado por los alfoces de Mudá, Ordejón, Ebur, Castrejón de la Peña, La Vid de Ojeda, Herrera de Pisuerga, Abia de las Torres, Ucieza, Carrión de los Condes, Autillo de Campos, Gatón de Campos, Meneses de Campos, Ungrillos y Posada del Rey. Estos son, entre los alfoces enumerados en la delimitación diocesana de Fernando I del 29-XII-1059, los que consideramos quedaron limítrofes con la diócesis leonesa.

A este territorio comprendido por los alfoces que acabamos de enumerar hemos de añadir todavía cuatro de las villas otorgadas como dote a la iglesia palentina por Sancho el Mayor en los comienzos de la restauración, y que aunque situadas fuera de los límites marcados por Fernando I, por estar bajo el dominio palentino seguirán también bajo la misma jurisdicción eclesiástica como enclaves de Palencia en el territorio diocesano leonés; estas cuatro villas son: Villaletificus, Guardo, Camporredondo y Alba. De ellas para Villaletificus nos atreveríamos a proponer su identificación con Ledigos, más tarde incorporada al patrimonio del arzobispo de Santiago; las otras tres villas dieron lugar a dos enclaves: uno compuesto por Guardo con sus iglesias de San Juan y Santa María, y otro mayor formado por Camporredondo de Alba con las iglesias de Santa María y Santiuste, Cardaño de Abajo, Alba de los Cardaños, también con dos iglesias: Santa María y Santiuste y La Lastra.

A los nombres de los alfoces que delimitan el territorio diocesano palentino desde el año 1059 se van a añadir en la bula del año 1125 y en las siguientes de los años 1143, 1162 y 1182 otra serie de lugares que aunque especifiquen más el contenido territorial de la diócesis y enumeren expresamente algunos lugares importantes, en realidad no amplían ni restringen el territorio palentino; estos lugares son: Cueva, Montealegre, Villacisla, Becerril de Campos, Paredes de Nava y Magaz, todos los cuales se hallaban enmarcados dentro de los límites dibujados en 1059.

En 1059 parece que todavía no se había poblado Medina de Rioseco, pues el 20-II-1139 el rey Alfonso VII al donar la iglesia de San Nicolás del Medina de Rioseco al obispo de Palencia dice que fue poblada por él en el alfoz de Posada y entre las villas de su diócesis (66).

Como se trataba de una nueva puebla próxima a la línea divisoria entre ambas diócesis, el obispo de León alegó también sus derechos sobre el nuevo lugar; el litigio fue pronto resuelto en la concordia suscrita por ambos obispos el 30-I-1143 en virtud de la cual Medina quedaba para el obispo de Palencia y éste compensaba al de León con la parroquia de La Serna (67).

Salvo este breve contencioso, la frontera diocesana entre Palencia y León fijada el año 1059 va a gozar de una pacífica y firme estabilidad durante casi nueve siglos, hasta que el concordato de 1953 prevea la adaptación de las demarcaciones diocesanas a las provinciales civiles, adecuación ejecutada en 1956.

A un lado y a otro de esta línea además de los enclaves ya mencionados, el de Guardo y el de Camporredondo nacidos de la carta dotal de Sancho el Mayor, surgirán otros dos enclaves uno palentino en territorio leonés y otro leonés en ámbito de Palencia.

El enclave palentino se formará a partir del monasterio de Lebanza, donado por Alfonso VI el 18 de agosto de 1086 al obispo de Palencia: "Et similiter concedo ad ipsam supradictam sedem Sancti Antonini aliud monasterio in ipsa Somoza (submontia) de Asturias quod dicitur Sancta Maria de Leuanza" (68). Esta donación se verá incrementada el 18-VI-1153 cuando Alfonso VII añade a la misma la villa de Polentinos: *illa uilla de Polentinius, que est circa Sanctam Mariam de Leuanza* junto con la iglesia de San Salvador, quizás de Vañes: "Simili modo dono et concedo uobis illam ecclesiam Sancti Saluatoris cum omnibus ad eam pertinentiis (69)".

Este señorío inicial del obispo de Palencia en Pernía formado por el monasterio de Lebanza, la villa de Polentinos y la iglesia de San Salvador se verá afianzado y ampliado por una nueva donación de Alfonso VIII el 31 de

66. *Doc. Catedral Palencia*, doc. 34: "ecclesiam Sancti Nicholai de Medina de Rioussico cum omnibus pertinentiis suis et terciam decimarum totius uille, nec totum ius episcopale in integrum in ipsa uilla, quam ad uestrum pertinere cognoscimus, cum sit a nobis populata in territorio de Posada et de uillis episcopatus tui".

67. Op. cit., doc. 40.

68. Op. cit., doc. 14.

69. Op. cit., doc. 47.

julio de 1181 al obispo don Raimundo en compensación por los derechos a que éste había renunciado en el fuero otorgado a Palencia el 10-III-1180. Por esta donación alfonsina la sede de Palencia recibe como dominio propio el monasterio de San Salvador de Cantamuda junto con su villa, así como la villa de Lebanza, la iglesia de Santa Cruz de Areños con 12 solares, la iglesia de San Pedro en Campo con dos solares, la de San Julián de Caminos con su villa (hoy despoblada) y la de Vañes así como la casa de la Villa de las Vegas, hoy Casavegas, y la iglesia de Santa María de Nanes con su villa; quedan sin identificar entre los lugares mencionados San Julián de Caminos y Santa María de Nanes (70), este último quizás sea el despoblado llamado Santa María sito 2.200 m. al norte de Vañes, a 600 m. del Pisuerga junto al arroyo Parrazales.

Todavía este coto aumentará el año 1185 con la adquisición de la villa de Areños, que acababa de ser donada el 22 de abril por Alfonso VIII a la Orden de Santiago: *villam que dicitur Arennos, que est villa de Pernia, prope castellum quod vocatur Tremaia sita* (71), la cual Orden procedió a cambiar la dicha villa pocos meses después al obispo de Palencia, don Arderico, por Uznayo, Lombraña, Santa María del Monte (probablemente el actual Belmonte, que tiene por advocación Sta. María Magdalena) y Santa Eulalia, los cuatro, lugares de Polaciones (72).

Sobre esta base territorial se sustentará el título de conde de Pernía con será honrado el obispo de Palencia don Sancho de Rojas (1397-1415) por sus servicios en el sitio de Antequera y que continuará ostentando sus sucesores hasta este mismo siglo aunque con carácter meramente honorífico (73).

Este señorío de los obispos de Palencia en Pernía, formado por seis lugares: Lebanza, San Salvador de Cantamuda, Polentinos, Areños, El Campo y Casavegas, y parte de Vañes y Lores, revestirá el doble carácter de dominical y jurisdiccional. Con todo, la jurisdicción eclesiástica del obispo de Palencia sobre este coto señorial tardará algún tanto en afirmarse, pues todavía cuando se redactaba el *Becerro de las Presentaciones* de la diócesis de León hacia 1245 se enumeran bajo la jurisdicción del obispo de León los lugares de Polentinos y San Salvador de Cantamuda así como la percepción de ciertos derechos en Santa María de Lebanza, aunque más

70. Op. cit., doc. 91.

71. J. L. MARTIN: *Orígenes de la orden militar de Santiago (1170-1195)*, Barcelona, 1974, doc. 183.

72. Op. cit., doc. 190.

73. ALONSO FERNANDEZ DE MADRID: *Silva Palentina*, Palencia, 1976.

tarde se imponga en todo el coto también la jurisdicción eclesiástica de Palencia. También se unirá al coto señorial el lugar de Estalaya, pero sin abandonar nunca la diócesis de León, a la que sigue perteneciendo lo mismo que Vañes y Lores. En el censo parroquial de 1587 son cinco las pilas del arciprestazgo de Cardaño en el condado de Pernía, a saber: Salvador, El Campo, La Lastra, Areños y Casavegas (74).

En cambio el enclave leonés entre parroquias palentinas era mucho menor y estaba constituido por las villas de Capillas y Boada de Campos, que formaban parte del arciprestazgo de Villalón.

El elenco de las parroquias de la diócesis de Palencia fronterizas con el obispado de León quedaría así establecido: San Juan de Redondo, Celada de Robledo, San Felices de Castillería, Vergaño, Vallespinoso de Cervera, Rueda de Pisuegra, Quintanaluengos, Barcenilla, Barrio de Santa María, Cubillo de Ojeda, Amayuelas de Ojeda, Boedo de Castrejón, Loma de Castrejón, Cantoral de la Peña, Cubillo de Castrejón, Traspaña de la Peña, Villanueva de la Peña, Pisón de Castrejón, Recueva de la Peña, Roscales de la Peña, Payo de Ojeda, Báscones de Ojeda, Revilla de Collazos, Collazos de Boedo, Olea de Boedo, Sotobañado y Priorato, San Martín del Monte, Villameriel, Santa Cruz del Monte, Bárcena de Campos, Villavega, Castrillo de Villavega, Bahillo, Loma de Ucieza, Gozón de Ucieza, Villamorco, Nogal de las Huertas, Villaturde, Villamoronta, Villacuende, Bustillo del Páramo de Carrión, Calzadilla de la Cueva, Quintanilla de la Cueva, Cervatos de la Cueva, Villanueva del Rebollar, Cardeñosa de Volpejera, Paredes de Nava, Frechilla, Guaza de Campos, Herrín de Campos, Gatón de Campos, Villabarruz de Campos, Tamariz de Campos, Villanueva de San Mancio, Medina de Rioseco, Villabrágima, Tordehumos y Villagarcía de Campos.

Al otro lado de esta extensa línea en la parte leonesa colindaban las parroquias de Piedrasluengas, Camasobres, Los Llazos, Tremaya, Verdeña, Estalaya, Vañes, Rabanal de los Caballeros, Gramedo, Valsadornín, Ligüerzena, Vado, Dehesa de Montejo, Colmenares, Ruesga, Ventanilla, San Martín de los Herreros, Rabanal de las Llantas, Velilla de Tarilonte, Tarilonte de la Peña, Villalbeto de la Peña, Barajores, Riosmenudos de la Peña, Santana, Baños de la Peña, Congosto de Valdavia, La Puebla de Valdavia, Buenavista de Valdavia, Polvorosa de Valdavia, Renedo de Valdavia, Arenillas de San Pelayo, Villanuño de Valdavia, Villota del Duque, Villaproviano, La Serna, Santillán de la Vega, San Llorente del Páramo, Ledigos, Población de Arroyo, Arroyo, Villalcón, San Román de la Cuba, Abastillas,

74. TOMAS GONZALEZ, *op. cit.*, pág. 298.

Abastas, Añosa, Villatoquite, Villalumbroso, Cisneros, Boadilla de Rioseco, Villalón de Campos, Cuenca de Campos, Moral de la Reina, Berrueces, Palazuelo de Vedeja, Villaesper, Morales de Campos y Pozuelo de la Orden.

XI.- El límite septentrional del obispado de Palencia

Todos los alfoces enumerados por Fernando I como integrantes de la diócesis palentina extendían su territorio al sur de la divisoria cantábrica, incluso los lugares más norteños del arciprestazgo de Redondo que eran San Juan y Santa María de Redondo.

Pero aunque el documento de Fernando I no aluda a ningún territorio que vierta aguas al Cantábrico como sometido a la jurisdicción del obispo de Palencia, ya en la permuta realizada con la Orden de Santiago en agosto de 1185, aparece aquel prelado con un amplio dominio en el valle de Polaciones.

Al norte de la cordillera se extendían Liébana, firmemente integrada en la diócesis leonesa desde el siglo IX, y Asturias de Santillana igualmente desde la más Alta Edad Media formando parte del obispado de Burgos; incrustado entre ambos territorios se halla el pequeño valle de Polaciones que en el Becerro de las Behetrías aparece formando parte de la merindad menor de Liébana y Pernía (75), aunque en el siglo XVI (76) y en el XVIII en el Censo de Floridablanca este valle se cuente entre los valles de las Asturias de Santillana en la provincia de Burgos (77).

No sabemos cuándo se incorporó este valle a los dominios del obispo de Palencia, pero esta incorporación tuvo lugar antes de 1185 cuando el mencionado prelado cedía cuatro de los lugares del valle Uznayo, Lombraña, Santa María del Monte y Santa Eulalia reteniendo al mismo tiempo otros cinco: Tresabuena, Salceda, Barrio Cotillas, San Mamés y Santa María de Sierra (78). Estos nueve lugares formaban todo el valle de Polaciones; en el *Becerro de las Behetrías* aparece Santa María de Sierra (hoy iglesia de Cotillos) y en el siglo XVI Santa María del Monte es llamado Belmonte y aparece un décimo lugar La Puente unido en una misma parroquia con Lombraña; también Salceda y Cotillos formaban una única parroquia.

75. GONZALO MARTINEZ DIEZ: *Libro Becerro de las Behetrías*, León 1981, I, págs. 577-579.

76. TOMAS GONZALEZ: *Censo de población de las provincias y partidos de España*, Madrid 1829, pág. 9.

77. *España dividida en provincias e intendencias...*; Madrid, 1789, pág. 99.

78. *Doc. Catedral Palencia*, doc. 96.

Todos los lugares del valle de Polaciones seguirán formando parte de la diócesis palentina hasta el siglo XIX, aunque el señorío civil sólo se extendiera a los lugares de Cotillos, Puente Pumar, Salceda, San Mamés y Tresabuela.

Además de este señorío sobre Polaciones la diócesis de Palencia tuvo otro núcleo señorial en el interior de Liébana, estructurado en el arciprestazgo llamado de Bedoya que en 1587 contaba con seis pilas.

Este señorío lebaniego procede de la misma donación de Alfonso VIII otorgada el 31-VII-1181; junto con San Salvador de Cantamuda y otras aldeas en Pernía, el rey entregaba al dominio de Palencia la iglesia de San Cristóbal de Bárago con toda la villa, la iglesia de Santa María de Valmes con sus pertenencias, la iglesia de San Martín de Viñón con sus barrios y pertenencias, la iglesia de San Martín de Castro con su villa y todas sus pertenencias, la iglesia de San Pedro con toda Bedoya y todas sus pertenencias, la iglesia de Santa Leocadia de Cobeña con sus pertenencias y dos solares poblados en Frama (79).

Esta donación no formaba un todo contínuo en Liébana. Por un lado estaba Bárago con su anejo Soberado en el valle de Cereceda y por otro en el mismo valle ya próximo a Potes Valmeo; más allá en el valle de Cellorigo Viñón, Castro y la iglesia de San Pedro con toda Bedoya formada por los barrios de San Pedro, Esanos, Salarzón, Trillayo, Pumareña y Cobeña, además del barrio de Potes llamado Rases que también pasó bajo la jurisdicción del obispo de Palencia. En cambio, los dos solares poblados de Frama se perdieron muy pronto y ya no aparecen en el *Becerro de las Behetrías* entre el abadengo lebaniego.

Este enclave palentino en Liébana en el censo parroquial de 1587 conformaba el arciprestazgo de Bedoya que constaba de seis parroquias: San Pedro de Bedoya, Salarzón, Castro, Viñón, Bárago y Soberado (80).

XII.- El límite occidental del obispado de Palencia

Ya en el siglo XI el límite oriental de nuestro obispado va a encontrar tres formulaciones muy diversas; la primera, la de Sancho el Mayor se establecía desde las fuentes del Pisuerga hasta Peñafiel con todo su término

79. Op. cit., doc. 91.

80. Op. cit., doc. 91.

80. TOMAS GONZALEZ, op. cit., pág. 298. *

antiguo (81); la segunda fijada por el rey leonés Bermudo asignaba a Palencia una serie de alfoces al otro lado del Pisuerga como Castrojeriz, Villadiego, Amaya, Ibia, Iguña y Campoo hasta los términos de Santillana (82); finalmente Fernando I al resolver el conflicto de límites el 29-XII-1059 entre Palencia y Burgos asigna a la diócesis palentina una serie de alfoces sitios en la ribera derecha del Pisuerga como Ordejón, Valoria, Becerril, La Vid de Ojeda, Herrera de Pisuerga, Abia de las Torres, Frómista y Astudillo que convertían al gran río castellano en frontera entre ambos obispados. Pero al norte de estos alfoces el alfoz de Mudá en la ribera izquierda del Pisuerga también quedaba asignado a la nueva diócesis; y al sur de Astudillo los alfoces de Reinoso, Baltanás, Cevico Navero, Castroverde de Cerrato y Peñafiel al otro lado del río marcaban la frontera de Burgos (83).

También por parte de la diócesis burgalesa encontramos una doble formulación de su divisoria con la sede palentina; la primera de ellas está expresada en el diploma del 18-III-1068 por el que Sancho II dota y fija los límites de la diócesis de Oca, antecesora de Burgos; éste límite por lo que atañe al occidente desde la cordillera cantábrica al río Duero viene expresado así: "deinde terminatur a Legionensi sicut oritur Pisorga cum Petrasnegras (despoblado al norte de Cervera) cum sua alfoz, et Mutave cum sua alfoz, et Aguilar cum sua alfoz, et Villaescusa (de las Torres) et sua alfoz et similiter Amaya et sua alfoz ex ista parte fluminis et ex illa sicut labitur in Aslanza, necnon ultra fluvium de Arlanza ad Villam Flainbistia et ad Castriellum de Ovec Didaz (hoy de Don Juan) et ad Rubiales de Dorio sicut dividitur de palentino episcopatu (84)".

El diploma que ofrece esta delimitación es una burda falsificación del siglo XII, que menciona el obispado de Tarazona sólo restaurado hacia 1119; conserva algunos recuerdos del pasado anteriores a la creación de la diócesis palentina cuando convierte en colindantes a los obispados de Oca y León por los alfoces palentinos de Piedras Negras, Mudá, Aguilar y Villaescusa o Valoria. Lo único destacable es que reivindica para Oca-Burgos dos alfoces, los de Piedras Negras y Mudá, asignados por Fernando I a la diócesis palentina, lo que reconduciría la divisoria de ambas diócesis al

81. *Doc. Catedral Palencia*, doc. 2: "et de alia parte ubi gignit amne Pisorice et audit usque ad castrum Penna fidelis et ipsum castrum cum terminis suis antiquis".

82. *Op. cit.*, doc. 1.

83. *Op. cit.*, doc. 9.

84. LUCIANO SERRANO: *El obispado de Burgos y Castilla primitiva desde el siglo V al XIII*, Madrid 1935, III, pág. 32.

curso del río Pisuerga desde su mismo nacimiento; por lo demás este límite es el mismo ya dibujado por Fernando I en 1059.

Ya sin tachas de inautenticidad es la segunda delimitación trazada por Urbano II en bula de 4.-V-1095: "et sicut discurrunt aque ad meridiem partem inter Mutave et Rotundum usque ad Pennam Perforatam, sequente ibi fluuio qui dicitur Pisorga, donec labitur in riuo Aslanze (85)"; dentro de la imprecisión que ofrece la fórmula transcrita parece que a la diócesis de Burgos correspondía el alfoz de Mudá, ya que traza la divisoria entre Redondo y Mudá y busca el río Pisuerga en Peña Perforada (probablemente hacia Villanueva de Vañes); al sur del Arlanza se olvida de la diócesis palentina y sólo confirma la divisoria entre Burgos y Osma.

En todo caso no parece que esta reivindicación del alfoz de Mudá por la diócesis burgalesa, confirmada por Alejandro III el 19-VII-1163 una vez más (86), tuviera la menor efectividad, pues el límite dibujado por Fernando I en 1059 va a gozar de gran fijeza, por eso podemos estudiarlo con todo detalle en sus tres tramos: el más norteño o el del alfoz de Mudá, el tramo medio en que el límite se adapta al curso de las aguas y el meridional cuando al cambiar de dirección el Pisuerga la diócesis palentina se extiende entre este río y el Duero e incluso rebasa éste por Peñafiel.

Por lo que atañe al tramo más septentrional la diócesis de Palencia extraordinariamente estrecha de Este a Oeste sólo comprendía los lugares de Santa María de Redondo, San Juan de Redondo, Celada de Robledo, Herrerueta de Castillería, San Felices de Castillería, Vergaño, San Cebrián de Mudá, Mudá, Vallespinoso de Cervera, Rueda de Pisuerga y Salinas de Pisuerga al otro lado del río, lugares integrados en los arciprestazgos de Redondo y Ordejón, mientras todos los demás sin excepción quedaban para Burgos.

Desde Salinas de Pisuerga el límite entre ambos obispados venía marcado por el río Pisuerga con muy pocas y singulares excepciones; un poco al sur de Herrera dos lugares, hoy despoblados, Miranda y Nestar así como la villa de Hinojal de Río Pisuerga, sitios los tres en la ribera izquierda, eran de la diócesis palentina. En cambio tres lugares de la orilla derecha compensaban a la diócesis de Burgos; se trataba de Olmos de Pisuerga, Naveros de Pisuerga y San Llorente de la Vega. Desde aquí hasta Torquemada la divisoria diocesana seguía fielmente el curso del río, para repasar éste frente a esta villa e iniciar el tercer tramo occidental.

85. JOSE MANUEL CARRIDO GARRIDO: *Documentación de la Catedral de Burgos (804-1183)*, Burgos, 1983, pág. 116.

86. Op. cit., pág. 266.

Desde Torquemada al Esgueva las parroquias palentinas fronterizas eran Hornillos de Cerrato, Baltanás, Antigüedad, Cevico Navero y Hérmedes de Cerrato al norte del Esgueva; entre el Esgueva y el Duero, ya en la provincia actual de Valladolid, encontramos como extremos lugares palentinos a Encinas de Esgueva, San Llorente, Corrales de Duero, Valdearcos y Bocos de Duero.

Según estos datos pertenecían a la diócesis de Burgos los siguientes pueblos de la actual provincia de Palencia al sur del río Arlanza: Herrera de Valdecañas, Quintana del Puente, Palenzuela, Villahán, Tabanera de Cerrato, Cobos de Cerrato, Valdecañas de Cerrato, Espinosa de Cerrato y Castrillo de Don Juan; más al sur en la provincia de Valladolid la divisoria diocesana coincidía con la actual frontera provincial entre Burgos y Valladolid y separaba los obispados de Palencia y Osma hasta el Duero; esta línea era la misma que separaba las comunidades de Curiel de la de Roa.

Esta divisoria oriental de la diócesis de Palencia con Burgos y Osma gozará de una admirable estabilidad desde el siglo XI hasta mediados del siglo XX cuando como consecuencia del Concordato de 1953 se adecuen las fronteras del obispado a las de la provincia civil.

XIII.- Erección de la diócesis de Valladolid

El 25-XI-1595 el Papa Clemente VIII crea en Consistorio secreto la diócesis de Valladolid y expide con la misma fecha la bula *Pro excellenti* integrando en el nuevo obispado la abadía de Medina del Campo procedente de la diócesis de Salamanca, la abadía de Valladolid de la diócesis de Palencia y una serie de parroquias de esta última.

Transcribimos a continuación el elenco de parroquias palentinas que se segregaron de su diócesis para integrarse en la de Valladolid, tal como se refieren en la mencionada bula. En primer lugar la ciudad de Valladolid con su territorio y Villanubla, Santovenia de Pisuerga, Renedo, La Cistérniga, Boecillo, Viana de Cega y demás lugares sujetos a la abadía vallisoletana; también Portillo con las iglesias sitas en su territorio: Aldea de San Miguel, Aldea Martín Fernández (despoblado), Camporredondo, Cardiel (despoblado), Comesso (despoblado), La Pedraja de Portillo, San Miguel del Arroyo, Santiago del Arroyo, Juarros (despoblado), Aldeamayor de San Martín, La Parrilla, Herrera de Duero, Fuentes de Duero, Matapozuelos, Valdestillas, Serrada, La Moya (despoblado), Aldeanueva de Aniago (Villanueva de Duero), Brazuelas (despoblado), Laguna de Duero y Tudela de Duero; el territorio de Simancas con sus iglesias: Ciguñuela, Geria, Villán de Tordesillas, Robladillo, Bambilla (despoblado), Pedrosa (despoblado),

Pedrosilla (despoblado), Fuensaldaña, La Overuela, Cigales, Santa Cruz junto a Cabezón (despoblado), Mucientes, Zaratán, Arroyo y Puente-duero; el arciprestazgo de Tordesillas con sus iglesias: Villamarciel, San Miguel del Pino, Matilla de los Caños, otra Mantilla (segunda iglesia de Matilla), Villalba (Velilla), Altamín (despoblado), Villavieja del Cerro, Berceruelo, Bercero, Velliza, Arenillas (despoblado), La Guardia (despoblado), Zofra-guilla (despoblado), Villayuste (despoblado) y Marzales (87). Aunque no se encuentran expresamente mencionados también se incorporaron a la nueva diócesis vallisoletana los lugares de Villabáñez y Pedroso de la Abadesa.

Si cotejamos los elencos de parroquias que la bula atribuye a los arcipres-tazgos de Portillo, Simancas y Tordesillas con los que la relación parroquial de 1345 consigna para los mismos arciprestazgos nos encontramos con que aquellos casi han sido transcritos de éstos, incluso siguiendo el mismo orden en la enumeración. Únicamente en Portillo se omiten cuatro despo-blados, a saber: El Campo, Compasquillo, Otor Agudo y Sieteiglesias, añadiéndose en cambio Aldeanueva de Aniago; la actual Villanueva de Duero; el de Simancas se completa con Santa Cruz junto a Cabezón; y finalmente en el de Tordesillas se llama Villalba, sin duda por error de transcripción a Velilla, y se enumera por separado a las dos iglesias con que contaba Matilla en 1345. Así en 1595 los arciprestazgos de Portillo, Siman-cas y Tordesillas continuaban siendo los mismo de 1345 y son los únicos que junto con la abadía de Valladolid y sus iglesias se segregan de la diócesis palentina.

Así después de la segregación de la abadía de Valladolid y los arciprestaz-gos de Portillo, Simancas y Tordesillas todavía quedará para Palencia al sur del río Duero toda la tierra de Peñafiel; los lugares palentinos frontereros con Valladolid serán Canalejas de Peñafiel, Fompedraza, Langayo, Quintanilla de Onésimo, Sardón de Duero, Peñalba de Duero, Villavaquerín, Castro-nuevo de Esgueva, Cabezón de Pisuerga, Corcos, Villalba de los Alcores, La Mudarra, Wamba, Castrodeza, Torrelobatón, Villasexmir, San Salvador y Vega de Valdetronco.

Sólo después de 1953 cuando se ejecute lo acordado en el Concordato de ese año la diócesis de Valladolid hará coincidir sus límites con los de la provincia civil del mismo nombre, a costa sobre todo de la diócesis de Palencia que deberá entregar las numerosas parroquias que todavía conser-vaba bajo su jurisdicción en dicha provincia.

87. MANUEL DE CASTRO ALONSO: *Episcopologio vallisoletano*, Valladolid, s.d. págs. 188-199.